

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL
SEGURO DE VIDA INVERSIÓN BASE**

RESUMEN

1. ¿Qué riesgos cubre?

Cubre el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza, sea en territorio nacional o internacional, siempre que la causa del fallecimiento no se encuentre comprendida dentro de las **exclusiones** de la póliza.

Coberturas Adicionales (opcionales):

Solo aplicables si el Contratante adquirió estas coberturas adicionales, lo que figurará en las Condiciones Particulares:

- a) Beneficio por Muerte Accidental.
- b) Invalidez Accidental y Desmembramiento.
- c) Exoneración de la Deducción Mensual de la Cobertura Básica por Invalidez Total y Permanente, por Accidente o Enfermedad.
- d) Beneficio en Vida por Enfermedades Graves.
- e) Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad.
- f) Vida Temporal hasta 55 años.
- g) Vida Temporal hasta 65 años.

2. ¿Cuáles son las principales Exclusiones?

Las principales exclusiones en caso de fallecimiento del Asegurado son las siguientes:

a) Guerra; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole. b) Participación en un acto delictivo. c) Muerte provocada deliberadamente por un acto ilícito del Contratante. d) Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, si el Asegurado participa como elemento activo. e) El uso de alucinógenos, estupefacientes o drogas. f) Suicidio, salvo que hubieran transcurrido dos años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro. g) Acto criminal en el que resulte responsable alguno de los beneficiarios, en cuyo caso la Compañía quedará liberada de pagar el beneficio que correspondía al (a los) beneficiario(s) responsable(s). De existir otros beneficiarios, no responsables, únicamente percibirán el porcentaje de suma asegurada

que les hubiera atribuido el Contratante y/o el Asegurado.

El detalle de las exclusiones se establece en la Cláusula Trigésimo Primera de las Condiciones Generales y en la Cláusula Cuarta de las respectivas Cláusulas Adicionales, en caso de haberse contratado. Si el siniestro se produjera como consecuencia de alguno de dichos supuestos no se otorgará la cobertura del seguro.

3. ¿Cuál es la vigencia del seguro?

La vigencia de la presente póliza es la siguiente:

- Inicio: XX/XX/XXX
- Fin: XX/XX/XXX

4. ¿Cuál es el costo del seguro?

El detalle del monto de la prima del seguro y de su distribución es el siguiente:

	Monto (xxx)
<i>Prima Comercial</i>	XXXX
<i>Prima de Excedentes⁽¹⁾</i>	XXXX
<i>IGV⁽²⁾</i>	XXXX
Total	XXXX

⁽¹⁾El Pago de la Prima de Excedentes es Opcional.

⁽²⁾Los seguros de vida emitidos a favor de personas naturales residentes en el Perú están inafectos al IGV.

La frecuencia de pago es Mensual

La prima deberá ser pagada sin necesidad de requerimiento previo de ninguna especie, de acuerdo a lo indicado por el Contratante en la solicitud de seguro.

5. ¿Cuáles son las características del Componente de Inversión de este seguro?

El presente seguro está asociado a dos cuentas de inversión, la Cuenta Individual y la Cuenta de Excedentes, en las cuales se aportan y deducen

los conceptos indicados en las Cláusulas Vigésimo Tercera y Vigésimo Cuarta de las Condiciones Generales de la Póliza, respectivamente.

Los perfiles de inversión elegidos por el Contratante para cada una de las cuentas asociadas a la póliza son los siguientes:

- Cuenta Individual: XXXXX
- Cuenta de Excedentes: XXXXXX

Las tasas de rendimiento de los fondos de inversión distintos a los Fondos Garantizados pueden variar en el tiempo en función a la rentabilidad de los activos que los componen, no ofreciéndose garantía alguna de rendimiento ni de capital. Consecuentemente el rendimiento acreditado en las cuentas podrá ser positivo o negativo, dependiendo del resultado de las inversiones.

6. ¿Cuál es el procedimiento para resolver el seguro y solicitar el valor de rescate?

En cualquier momento, el Contratante podrá resolver la póliza y obtener el Valor de Rescate presentando una comunicación a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. El Valor de Rescate se calculará de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Octava de las Condiciones Generales de la Póliza.

El pago del Valor de Rescate se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud de resolución de la póliza. El Valor de Rescate comprende la devolución de la parte proporcional de la prima por el periodo no transcurrido.

7. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar un préstamo?

Una vez pagadas las primas correspondientes a los dos (2) primeros años de vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar, a través de una comunicación escrita, préstamos en efectivo hasta el límite del valor de rescate que corresponda a la fecha de la solicitud del préstamo.

Los préstamos se sujetarán a las condiciones indicadas en la Cláusula Vigésimo Séptima de

las Condiciones Generales de la Póliza.

8. ¿Cuáles son las características del derecho de reducción del seguro?

A partir del inicio de vigencia de la póliza, la falta de pago de prima produce la reducción del seguro, entendiéndose ésta como una reducción del plazo contratado a fin de mantener vigente la suma asegurada originalmente pactada. En consecuencia, en caso se incumpla con pagar la prima en el plazo y forma establecidos, la póliza podrá mantenerse vigente por el tiempo que el saldo de la Cuenta Individual y, posteriormente, el saldo de la Cuenta de Excedentes, permitan afrontar la Deducción Mensual.

9. ¿Cuáles son los canales para obtener información sobre el procedimiento de solicitud de cobertura del seguro?

A fin de obtener información sobre el procedimiento para presentar una solicitud de cobertura puede enviar un correo electrónico a consultas.beneficios@pacificovida.com.pe; llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000; o, ingresar a nuestra página web www.pacifico.com.pe. Los documentos que deben adjuntarse a la solicitud de cobertura se encuentran listados en la Cláusula Trigésimo Tercera de las Condiciones Generales.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura de un siniestro, se podrá presentar un reclamo escrito dirigido a la propia Compañía o acudir gratuitamente a la Defensoría del Asegurado, entidad privada, cuyos principales datos son:

Web: www.defaseg.com.pe

Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 - Piso 9, San Isidro, Lima - Perú.

Telefax: 421-0614

10. ¿Cuáles son los canales de contacto de la Compañía?

Si tiene alguna consulta o requiere información adicional sobre su seguro puede ingresar a nuestra página web: www.pacifico.com.pe; acercarse a nuestras oficinas de "Atención al Cliente" ubicadas en la Av. Juan de Arona 830, San Isidro; o, llamar a nuestra Central de Atención al Asegurado al 513-5000.

11. ¿Cómo se ejerce el Derecho de Arrepentimiento?

El Contratante podrá resolver el contrato sin expresión de causa empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de recibida la póliza o nota de cobertura provisional. Si el Contratante resuelve el contrato de seguros conforme a lo antes indicado, la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida sin intereses dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la solicitud de derecho de arrepentimiento. El ejercicio del derecho de arrepentimiento no está sujeto al pago de penalidades.